

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL
DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO****Anuncio de cobranza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al período impositivo 2014, de los municipios que se relacionan en el anexo 1, que el plazo voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril del corriente año, ambos inclusive.

ANEXO 1**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Período 2014****MUNICIPIO**

AJOFRÍN
ALAMEDA DE LA SAGRA
ALBARREAL DE TAJO
ALCABÓN
ALCAÑIZO
ALCAUDETE DE LA JARA
ALCOLEA DE TAJO
ALDEAENCABO ESCALONA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ
ALMENDRAL DE LA CAÑADA
ALMONACID DE TOLEDO
ALMOROX
ARCICÓLLAR
ARGÉS
AZUTÁN
BARCIENCE
BARGAS
BELVÍS DE LA JARA
BURGUILLOS DE TOLEDO
BURUJÓN
CABAÑAS DE LA SAGRA
CABAÑAS DE YEPES
CABEZAMESADA
CALERA Y CHOZAS
CALERUELA
CALZADA DE OROPESA (LA)
CAMARENA
CAMARENILLA
CARDIEL DE LOS MONTES
CARMENA
CARRANQUE
CARRICHES
CASAR DE ESCALONA (EL)
CASARRUBIOS DEL MONTE
CASASBUENAS
CASTILLO DE BAYUELA
CAZALEGAS
CEBOLLA

CEDILLO DEL CONDADO
CERRALBOS (LOS)
CERVERA DE LOS MONTES
CHOZAS DE CANALES
CHUECA
CIRUELOS
COBEJA
COBISA
CONSUEGRA
CUERVA
CORRAL DE ALMAGUER
DOMINGO PÉREZ
DOSBARRIOS
EL REAL DE SAN VICENTE
ERUSTES
ESCALONILLA
ESPINOSO DEL REY
ESQUIVIAS
ESTRELLA (LA)
FUENSALIDA
GÁLVEZ
GARCOTÚN
GERINDOTE
GUADAMUR
GUARDIA (LA)
HERENCIAS (LA)
HERRERUELA DE OROPESA
HINOJOSA DE SAN VICENTE
HONTANAR
HORMIGOS
HUECAS
HUERTA DE VALDECARÁBANOS
IGLESUELA (LA)
ILLESCAS
LAGARTERA
LAYOS
LILLO
LOMINCHAR
LUCILLOS
MADRIDEJOS
MALPICA DE TAJO
MANZANEQUE
MAQUEDA
MARJALIZA
MARRUPE
MASCARAQUE
MATA (LA)
MAZARAMBROZ
MEJORADA
MENASALBAS
MÉNTRIDA
MESEGAR DE TAJO
MIGUEL ESTEBAN
MOCEJÓN
MOHEDAS DE LA JARA
MONTEARAGÓN
MONTESCLAROS
MORA
NAMBROCA
NAVAHERMOSA
NAVALCÁN
NAVALMORALEJO
NAVALMORALES (LOS)
NAVAMORCUENDE
NOEZ
NOMBELA
NOVÉS
NUMANCIA DE LA SAGRA
NUÑO GÓMEZ
OCAÑA
OLÍAS DEL REY
ONTÍGOLA
ORGAZ

OROPESA
OTERO
PALOMEQUE
PANTOJA
PAREDES DE ESCALONA
PARRILLAS
PELAHUSTÁN
PEPINO
POLÁN
PORTILLO DE TOLEDO
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
PUEBLA DE MONTALBÁN (LA)
PUEBLANUEVA
PUENTE DEL ARZOBISPO
PUERTO DE SAN VICENTE
PULGAR
QUERO
QUINTANAR DE LA ORDEN
QUISMONDO
RETAMOSO DE LA JARA
RIELVES
ROMERAL (EL)
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
SAN MARTÍN DE PUSA
SAN MARTIN DE MONTALBÁN
SAN PABLO DE LOS MONTES
SAN ROMÁN DE LOS MONTES
SANTA ANA DE PUSA
SANTA OLALLA
SANTO DOMINGO CAUDILLA
SEGURILLA
SEVILLEJA DE LA JARA
SESEÑA
SONSECA
SOTILLO DE PALOMAS
TOBOSO (EL)
TORRALBA DE OROPESA
TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)
TORRECILLA DE LA JARA
TORRIJOS
TOTANÉS
TURLEQUE
UGENA
URDA
VALDEVERDEJA
VALMOJADO
VELADA
VENTAS CON PEÑA AGUILERA
VENTAS DE RETAMOSO
VENTAS DE SAN JULIÁN
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS
VILLALUENGA DE LA SAGRA
VILLAMIEL DE TOLEDO
VILLAMINAYA
VILLAMUELAS
VILLANUEVA DE ALCARDETE
VILLANUEVA DE BOGAS
VILLASEQUILLA
YÉBENES (LOS)
YELES
YEPES
YUNCLILLOS

Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005 de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 2 de septiembre de 2005) los obligados podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM Caja Rural de CLM, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del obligado que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de CLM, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

3. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los obligados deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta el día 25 de abril.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Pago domiciliado.

1. Los obligados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de abril de 2014. Los obligados que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

2. De conformidad con la regulación de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA) el Cuaderno 19-14 «Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico – Esquema Básico» que se ajusta a la normativa SEPA, contiene el procedimiento desarrollado por las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

3. La normativa SEPA ha establecido la longitud máxima de caracteres que debe contener el Concepto (detalle del pago) en 140, por lo que la información que remitirá la entidad bancaria a sus clientes no podrá reflejar toda la información que hasta 1 de febrero de 2014 contenían los adeudos.

4. La información que contendrá el adeudo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el campo concepto será la siguiente:

Identificación acreedor: OAPGT.

Descripción del Concepto: IVTM.

Ejercicio: 2014.

NIF del obligado tributario.

Identificador del recibo.

Matrícula del vehículo.

5. No obstante lo anterior, el OAPGT remitirá al domicilio que conste en su Sistema de Información Tributario, un aviso de cargo en cuenta el que se incluirán todos los datos de la obligación tributaria.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11, de fecha 15 de enero de 2013).

Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo 24 de febrero de 2014.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-1744